

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 94

SABADO 19 DE ABRIL DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		Ptas.	FUERA DE CORDOBA		Ptas.
Trimestre ...	36		Trimestre.....	45	
Seis meses...	66		Seis meses...	84	
Un año	120		Un año.....	130	
Venta de número suelto del año corriente.... 1'00 ptas.					
Id.	Id.	Id.	año anterior.....	2'00	»
Id.	Id.	Id.	de dos años anteriores	3'00	»
Id.	Id.	Id.	de los años anteriores a los dos últimos	4'00	»

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

J FATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1.526

Habiéndose extraviado el resguardo negociable número 1.791 de almacén extendido por el Almacén de Cabra con fecha de treinta de octubre de mil novecientos cincuenta, correspondiente a trescientos kilos de trigo para Cupo Canje por el agricultor don Francisco Chacón Medina, con ficha C-1 del término municipal de Cabra, debiendo retirar el productor harina de la fábrica de don José Rueda, de Monturque, se anuncia al público por primera y única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido cuyo plazo sin reclamación de tercero se expedirá un duplicado del resguardo primitivo que quedará anulado quedando el Servicio Nacional del Trigo exento de toda responsabilidad.

Córdoba, a diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Jefe Provincial, Firma ilegible.

Asociación Benéfica "La Sagrada Familia"

Núm. 1.525

Por Decreto del Ministerio de Trabajo de diez y nueve de octubre del mil novecientos cincuenta y uno, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día diez y ocho de noviembre del mismo año, y al amparo de lo dispuesto por la Ley de nueve de agosto del mil novecientos cuarenta y uno, la Asociación Benéfica «La Sagrada Familia», ha de proceder a la expropiación de los terrenos comprendidos en el Proyecto de construcción de MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (1.254) «viviendas protegidas», aprobado por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, el día doce de julio del mil novecientos cincuenta y uno.

En su virtud, dicha Asociación ha acordado la ocupación de los solares y fincas comprendidos en dichos Proyectos que se relacionan a continuación:

Primero. Finca llamada «Torreón», formada por la haza del Torreón propiamente dicha, y una pequeña haza que está unida a ella; radicante en la campiña y término de esta Capital, primero y segundo ruedo del Campo de la Verdad, y que aparece registrada a nombre de doña María de la Encarnación Salinas Anchelerga, como dueña, al tomo ciento veinte y siete, libro ciento nueve, folio ciento treinta y seis vuelto, finca número cuatro mil doscientos doce inscripción séptima.

Segundo. Lote segundo de los tres en que se dividió una porción de tierra calma, situada en el primero y segundo ruedo del Campo de la Verdad de éste término. Aparece registrada a favor de doña Rafaela Salinas Anchelerga, como dueña, al tomo cuatrocientos treinta y seis, libro trescientos sesenta y uno, folio doscientos cuarenta y ocho vuelto, finca número nueve mil doscientos treinta y tres, inscripción tercera.

Tercero. Cortijo nombrado del Campo de la Verdad, conocido por el de la Marquesa, en el primer ruedo de la campiña y término de esta ciudad. Aparece registrada a favor de las señoritas María de la Concepción y María del Carmen Jurado Salinas, una tercera parte indivisa; y a nombre de doña Rafaela Salinas Anchelerga, la restante tercera parte proindivisa del inmueble, en el tomo trescientos cuarenta y siete, libro doscientos ochenta y uno, folios cuarenta y ocho y cuarenta y nueve, finca número cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, inscripciones duodécima y decimotercera.

Cuarto. Parcela de terreno en el sitio del Campo de la Verdad, pago del cortijo de la Marquesa, en el primer ruedo de la campiña y término de Córdoba. Aparece inscrita en la siguiente forma:

Una cuarta parte indivisa a favor de cada una de las hermanas doña Concepción Jurado Salinas y doña Carmen Jurado Salinas; y

dos cuartas partes a favor de doña Fuensanta Vidal Salinas.

Todo ello registrado al tomo quinientos veinte y cinco, libro cuatrocientos treinta y tres de Córdoba, folio ciento treinta y uno, ciento treinta y dos y ciento treinta y tres, finca número doce mil cuatrocientos sesenta, inscripciones primera, segunda y tercera.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, se hace público dicho acuerdo, así como que el próximo día veinte y ocho del actual, a las once horas y treinta minutos, se empezarán a levantar las Actas previas de ocupación de los referidos inmuebles, publicándose a tal efecto este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia, en «diario de esta capital, y fijándose en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, para conocimiento de los propietarios y titulares de derecho sobre dichos predios afectados.

Córdoba, a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Asociación benéfica «La Sagrada Familia», Juan M. Font. Vice-Presidente.

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

Núm. 1.509

Anuncio de subasta concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las JONS, anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de CUARENTA Y OCHO (48) viviendas, cerramientos y urbanización en LA RAMBLA (Córdoba), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—DATOS DE LA SUBASTA-CONCURSO

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don José Romeo Rivera.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de UN MILLON SEISCIENTAS OCHO MIL DOSCIENTAS DOS PESETAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (1.608.202'57 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de VEINTINUEVE MIL, CIENTO VEINTITRES (29.123) PESETAS CON TRES (3) CENTIMOS.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS CON SIETE CENTIMOS (58.246'07).

II.—PLAZOS DE LA SUBASTA-CONCURSO

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Córdoba, durante TREINTA (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el Pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el Pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Provincial Sindical de Córdoba, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar—Plaza de Cristino Martos, cuatro—y en el Instituto Nacional de la Vivienda—Marqués de Cuba, veinte y uno, Madrid—, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Córdoba, a las doce horas del siguiente día de quedar

cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta Especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de VEINTE (20) meses, a partir del día de su comienzo.

III.—FORMA DE CELEBRARSE LA SUBASTA-CONCURSO

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se solicitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

Primero. Documento acreditativo de la personalidad del licitador, o, en su caso, del apoderado si se tratase de empresa o sociedades.

Segundo. Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

Tercero. Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

Cuarto. Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

Quinto. Último recibo de la contribución.

Sexto. Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de las cuotas Sindicales.

Séptimo. Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos veinte y ocho.

Octavo. Declaración, y en su caso, comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de la obra son de producción nacional. (Ley de catorce de febrero de ciento siete).

Noveno. Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los Seguros y subsidios Sociales.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial; como Vocales el Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, Secretario Técnico, Arquitecto Asesor de la Obra Sindical del Hogar e Interventor Delegado y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda y del acto dará fe el Notario a quien por turno le correspondía.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo sesenta y uno del Reglamento de ocho de septiembre de mil nove-

cientos treinta y nueve), se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un letrado en ejercicio en Córdoba.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverá a los licitadores los resguardos de los Depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del noventa por ciento de los Derechos Reales y timbres correspondientes.

Madrid, El Secretario General, Carlos A. Soler.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.312

Electricidad

Don Manuel Lillo Martínez, vecino de Córdoba, con domicilio en la calle de Reyes Católicos, número veintidós, ha solicitado de esta Jefatura la necesaria autorización para establecer una línea aérea de conducción de energía eléctrica a alta tensión, según el proyecto presentado, cuyas principales características son las que se detallan en la siguiente

NOTA-ANUNCIO

La instalación tiene por objeto accionar un electro-motor con bomba acoplada para elevación de agua para riegos en la finca denominada «Frasco Diego», situada en Dehesa Alta, del término municipal de Montoro.

La línea eléctrica proyectada partirá de la ya establecida de Villa del Río al Charco del Novillo y con un recorrido de trescientos veinte metros de longitud, pasará por terrenos del Marqués de Sanceda, y por la carretera de la Estación de Villa del Río a la de Andújar a Villanueva del Duque, por su kilómetro cuatro, terminando en la finca denominada «Frasco Diego» en término de Montoro.

El trazado de la línea afecta únicamente al término municipal de Montoro.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la expresada instalación ha de ocupar según el trazado que queda indicado.

Con respecto a las propiedades particulares se dice existir el correspondiente convenio con el propietario afectado, cuyo nombre ya se ha indicado.

No se presentan tarifas por tratarse de una instalación particular.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo trece del Reglamento para instalaciones eléctricas aprobado por Real Decreto de veinte y siete de marzo de mil novecientos diez y nueve, abrien-

do la reglamentaria información pública por el plazo de treinta días, durante los cuales podrán formularse y se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas y en la Alcaldía de Montoro las reclamaciones que las personas o entidades interesadas estimen pertinentes a su derecho, quedando de manifiesto el Proyecto durante el mismo plazo en esta Jefatura de Obras Públicas, calle del Duque de Fernán Núñez, número uno.

Córdoba, once de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

Ayuntamientos

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 1.419

El Alcalde de San Sebastián de los Ballesteros.

Hago saber: Que terminada la rectificación, al Padrón Municipal de Habitantes, y relaciones complementarias del mismo, con referencia al 31 de diciembre de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días, al objeto de que durante el mismo, pueda ser examinado por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

San Sebastián de los Ballesteros, 7 de abril de 1952.—Marlín Márquez.

PALMA DEL RIO

Núm. 1418

Don Juan Martínez Bravo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que durante el plazo de 15 días hábiles, queda expuesta al público para oír reclamaciones la rectificación al Padrón de Habitantes de este término, en 31 de diciembre de 1951.

Palma del Río, 8 de abril de 1952.—Juan Martínez Bravo.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.423

Remitido por la Excelentísima Diputación Provincial, el Padrón correspondiente al presente año de 1.952, de las personas sujetas al arbitrio provincial de Tasa de rodaje o arrasare, en este término municipal; se advierte a los señores contribuyentes, que expresado documento cob atorio queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina.

El plazo de exposición será el de 15 días hábiles, que terminarán el 26 de abril de 1.952; durante el cual podrá ser examinado, así como formularse contra dicho documento cobratorio las reclamaciones pertinentes, sobre inclusión o exclusión en el mismo, o de la clasificación que se les haya asignado, todo ello según previene el artículo 3.º de la Ordenanza de aludido impuesto.

Hinojosa del Duque, a 5 de abril de 1952.—El Alcalde, G. Caballero.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.468

Don José Luis García Hirschfeld, Juez municipal del número Uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 1.403 de 1951 por lesiones, contra Francisco Trenado Margelizo. Por el presente se cita a María Luz Araujo Pablo, vecina que fué de esta capital y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Quintero, número 17 (Gondomar), el día 24 del actual, a las once horas y veinte minutos, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que si no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta capital, expido el presente en Córdoba, a 12 de abril de 1952.—José Luis García.—El Secretario, Vicente Merino.

CABRA

Núm. 1.272

Por el presente, requiero, ruego y encargo a todas la autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Antonio Jiménez García, de 18 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de esta ciudad, natural de la misma, cuyo actual paradero se ignoró, para que cumpla diez días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 546 de 1951 por hurto; poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sepone el presente en Cabra, a 18 de marzo de 1952.—El Juez municipal, Antonio Infante.—El Secretario, Gregorio Clavero.

Núm. 1.273

Cédula de Notificación

En el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado, con el número 21 de 1952, sobre hurto de ajos, contra el que fué vecino de esta ciudad, en la actualidad en ignorado paradero, Antonio Lopera Castro, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Antonio Lopera Castro, como autor responsable de una falta contra la propiedad ya definida, a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas por mitad. Una vez firme esta sentencia, librese testimonio por duplicado al Señor Juez de Instrucción de este partido.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Infante.—Rubricado. Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, al denunciado Antonio Lopera Castro, formalizó la presente en Cabra a 23 de febrero de 1952.—El Secretario, Gregorio Clavero.

IMP. PROVINCIAL, CORDOBA